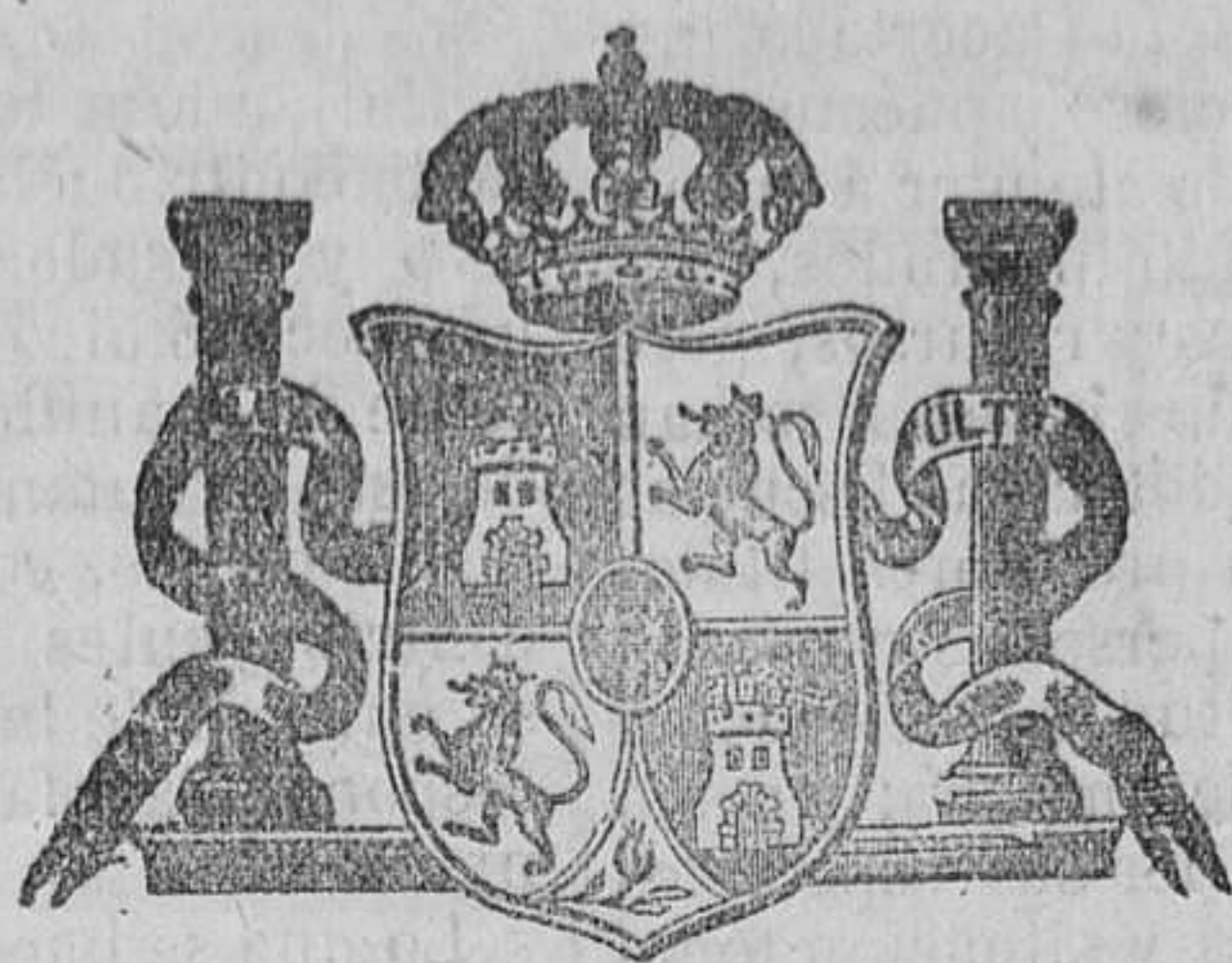


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem; —SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (C. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

CIRCULAR NÚMERO 142.

BAGAJES.

Celebradas dos subastas para la contratacion del servicio de bagajes de toda la provincia durante el próximo año económico de 1867 á 1868 resin que en ellas se haya obtenido resultado alguno por la falta de licitadores, y teniendo en cuenta este Gobierno lo resuelto en la disposicion 9.ª de la Real orden de 17 de Enero de 1865, he dispuesto que el día 7 de Julio y hora de las doce de su mañana se subaste el servicio correspondiente á cada punto de etapa ante la autoridad local del mismo y por la cantidad alzada que se designa á cada uno de ellos, en esta forma:

	Rvn.	Cs.
Para la etapa de Alceda.	3.541	68
Para la de Cabuérniga...	54	»
Para la de Comillas.....	2.019	24
Para la de Solares.....	14.575	14
Para la de Castro-Urdiales	3.703	86
Para la de Laredo.....	4.206	96
Para la de Molledo.....	4.500	74
Para la de Potes.....	340	20
Para la de Renedo.....	1.960	2
Para la de Reinosa.....	7.187	22
Para la de Ramales.....	8.641	44
Para la de Santander....	4.293	»
Para la de Santoña.....	4.314	»
Para la de Torrelavega..	3.383	64

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista está obligado á facilitar á las clases militares y civiles que tengan derecho á bagajes los que la autoridad local le reclame por medio de nota firmada por la misma, en la que espresarán el número y clase de caballerías y carros, los sujetos que las soliciten, punto de que estos procedan, número y fechas de sus pasaportes ó pases y autoridad por quien han sido espedidos.

2.ª Cuando por circunstancias imprevistas, ó porque así conviniere al servicio, se hagan pedidos de bagajes á los pueblos comprendidos en la etapa, fuera del punto que forma cabeza de la misma, será obligacion del contratista abonar su importe al precio que convenga con el que hubiere prestado el servicio, sin que, caso de no avenirse, pueda reclamarse al contratista mayor suma que la de 20 reales por legua el carro y 10 el caballo, abonada por los fondos provinciales en algunas etapas en años anteriores.

3.ª Los bagajes ordinariamente se reclamarán en las cabezas de etapa, á no ser que el servicio exigiere seguir mas adelante, en cuyo caso estará obligado el contratista á prestar el servicio extraordinario sin tener derecho á percibir mas cantidad que la convenida.

4.ª Si el contratista no residiere en la cabeza de etapa, tendrá en ella un delegado con quien la autoridad local pueda entenderse para el desempeño del servicio, teniendo tambien en la misma el número de caballerías y carros suficientes en circunstancias normales.

5.ª Si el número de bagajes prestados escudiese del duplo del número suministrado el año anterior, el contratista podrá pedir auxilio á la autoridad local, y esta procederá á lo que estime conveniente dentro de sus atribuciones para que el servicio no se paralice, abonando al contratista el importe de los mismos bajo las bases establecidas en la disposicion 2.ª de este pliego.

6.ª Si en algun caso dejare el contratista de proporcionar los bagajes que legítimamente se le reclaman, la autoridad local cuidará de

proporcionarlos á costa de aquel al precio que se encuentren, no teniendo éste derecho de pedir mayor cantidad que aquella en que se le adjudicó el remate.

7.ª El contratista cobrará por trimestres vencidos en la Depositaria de este Gobierno la cantidad correspondiente al mismo, previa presentacion de la oportuna solicitud acompañada del certificado que le espedirá la autoridad local de haber llenado bien y cumplidamente el servicio ó de no haberse hecho pedido alguno.

8.ª El pago que por dicha Depositaria se haga al contratista será sin perjuicio de la cantidad que al mismo deban satisfacer los que hagan uso de los bagajes, segun las tarifas y disposiciones vigentes.

9.ª Los bagajes solicitados por los cuerpos de Carabineros y Guardia civil para la conduccion de presos y de géneros de ilícito comercio, y los solicitados tambien por las autoridades civiles para la de los pobres de solemnidad, en vista á lo resuelto en Real orden de 31 de Octubre de 1864, serán suministrados por el contratista sin mas retribucion que la contratada.

10. La subasta será pública y por cantidad alzada, y las proposiciones escritas que en pliegos cerrados hayan de presentarse se harán en la forma siguiente:

«D. N. N., vecino de..., se comprometo hacer el servicio de bagajes de la etapa de... durante el próximo año económico de 1867 á 1868, con sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletin Oficial de la misma y disposiciones vigentes en la materia por la cantidad alzada de... en letra.

Fecha y firma del proponente.

11. Toda proposicion para ser admitida deberá estar concebida precisamente en dicha forma, sin perjuicio de acompañar á ella la carta de pago que acredite haber hecho el depósito respectivo siguiente:

	Rvn.	Cs.
Para la etapa de Alceda...	354	17
Para la de Cabuérniga....	5	40
Para la de Comillas.....	201	92
Para la de Solares.....	1457	51
Para la de Castro-Urdiales.	370	68

Para la de Laredo.....	420	69
Para la de Molledo.....	430	07
Para la de Potes.....	34	02
Para la de Renedo.....	196	»
Para la de Reinosa.....	718	72
Para la de Ramales.....	864	14
Para la de Santander.....	429	30
Para la de Santoña.....	431	40
Para la de Torrelavega....	338	36

12. La adjudicacion del remate se hará en favor de la proposicion mas ventajosa, y el contrato se elevará á escritura pública dentro del término de diez dias, á contar desde el en que este Gobierno apruebe la subasta, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento, el que además, y dentro de dicho término, deberá convertir en necesario el depósito provisional que hubiere hecho para optar á la subasta, quedando este afecto en la Caja sucursal del Tesoro público al cumplimiento de lo contratado.

13. Cuando el rematante no convirtiere en necesario el depósito provisional, que ha de preceder al otorgamiento de la Escritura, ó impidiere que esta tenga efecto dentro del término señalado en la anterior condicion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quien quedará sujeto á los efectos declarados en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14. Si dos ó mas proposiciones fuesen iguales, se dará la preferencia al que en la actualidad desempeñe el servicio; pero si ninguno de los proponentes se encontrara en este caso, la adjudicacion se hará en el acto al que favorezca la suerte.

15. Las cartas de pago de los que por su proposicion menos ventajosa que otras, ó por no ser estas admisibles por su forma ó por hallarse fuera del tipo determinado para la subasta, se devolverán terminada esta á sus respectivos dueños.

Advertencias.

A fin de que haya uniformidad en la celebracion de la subasta á que este servicio se refiere, y de que no se reproduzcan ciertos abusos denunciados á este Gobierno, he dispuesto

dictar las reglas siguientes, que los Alcaldes á quienes esta circular se refiera cuidarán que se observen cumplidamente.

1.^a Las condiciones para la subasta y el anuncio de esta se espondrán al público en los sitios mas concurridos, y aquellas y este se leerán íntegramente al empezar dicha subasta, espresándose en el acta que se hizo así y que quedaron enterados los licitadores.

2.^a Por ningun pretexto se cambiará la hora anunciada para la subasta.

3.^a Terminada que sea esta, se espondrá al público su resultado y los Alcaldes remitirán al siguiente día (lo mas tarde) copia de dicha acta, no solo para que este Gobierno pueda resolver lo conveniente sobre la aprobacion del acto, sino tambien para que pueda anunciarse con antelacion y oportunidad debidas nueva licitacion en los puntos de etapa en que no hubiere ofrecido resultado la anunciada con esta fecha para el día 7 del próximo Julio.

4.^a No se admitirá proposicion que no esté en la forma que corresponde, acompañada de la carta de pago que acredite el depósito, y no será devuelta al que se presente como mejor postor, hasta que conste á la Alcaldía su traslacion á la caja del Tesoro público de esta provincia.

5.^a Cualquiera falta ó infraccion que á sabiendas se cometiere, será castigada con todo el rigor de la ley.

Santander 25 de Junio de 1867.—Bernardo Lozano.

VIGILANCIA.

CIRCULAR NÚMERO 143.

Por Real órden de 12 del actual dictada á consecuencia de gestiones practicadas por el Encargado de Negocios de S. M. Fidelísima en la corte, se previene la busca y detencion del súbdito portugués Bento Gato, complicado en el asesinato cometido en la villa de Barrancos, ea la persona de Francisco Brito, hasta tanto que pueda efectuarse su estradicion con arreglo al tratado vigente.

En su consecuencia los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias mas eficaces á fin de que tenga el debido cumplimiento lo mandado por S. M., en el caso de que se hallase ó presentare en esta provincia el mencionado portugués, dando conocimiento á este Gobierno del resultado de aquellas.

Santander 22 de Junio de 1867.—Bernardo Lozano.

ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE SANTANDER.

Debiendo dar principio el curso extraordinario en esta Escuela Normal el 1.^o del próximo mes de Julio, segun lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Octubre último y programas aprobados por el Sr. Rector del distrito universitario, queda abierta en la Secretaría de este establecimiento hasta el 15 de Julio la matrícula de dicho curso, para los actualmente encargados de la enseñanza en las Escuelas incompletas, para los que deseen ocuparse de ella y para los demas comprendidos en el Real decreto citado.

Encarecer á las autoridades locales la importancia de tan acertada disposicion sería officioso, puesto que todos han procurado atender á la instruccion de sus administrados, segun sus localidades y recursos; pero como quiera que no en todas se han podido ni pueden dotar sus Escuelas para confiarlas á profesores titulados, y sí solo á personas que con mas ó menos aptitud é instruccion han solicitado su desempeño; y como en esta provincia por sus especiales condiciones rurales y situacion topográfica sea mas que en otras indispensable esta categoría de Escuelas, es tambien por lo tanto mas que en otra necesario el cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto citado, si es que los resultados de la enseñanza han de producir los efectos que todos deseamos, lo cual no será posible, sin que los encargados de la enseñanza en las mencionadas Escuelas concurren á recibir en la Normal de esta capital la instruccion que, aunque tan limitada como el tiempo que deben emplear en ella, no podrá menos de serles de muchísima importancia.

En su consecuencia, para que pueda tener cumplimiento lo dispuesto en el Real decreto mencionado, me permito rogar á los Sres. Alcaldes en cuyos Ayuntamientos se hallan Escuelas de la categoría de incompletas, se sirvan poner en conocimiento de sus encargados esta circular, contribuyendo con su autoridad á la concurrencia al referido curso extraordinario, que deberá durar los dos próximos meses de Julio y Agosto.

Santander 25 de Junio de 1867.—El Director de la Escuela, Valentin Pintado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Polaciones.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1867 á 1868 se halla confeccionado y espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que les convengan, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Polaciones 8 de Junio de 1867.—Francisco Noriega.

Ayuntamiento de Tresviso.

De manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al ejercicio de 1867 á 1868, se hace público por medio del presente Boletín para que puedan reclamar de él, dentro del término de ocho dias, los que se creyeren perjudicados.

Tresviso 22 de Junio de 1867.—Domingo del Campo.

Ayuntamiento de Ongayo.

Hecha ya la derrama de la contribucion territorial y pecuaria de este distrito para todo contribuyente, se espone al público en la Secretaría por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, á fin de que esponga lo que tenga por conveniente el que se creyere agraviado; pasados, sin mas audiencia, se procederá á los deberes que correspondan.

Ongayo 20 de Junio de 1867.—Cayetano Pedraja.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1867 á 1868, se tiene de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, con objeto de que los contribuyentes vecinos y forasteros se enteren de las cuotas que les corresponde satisfacer y demás concerniente.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial segun está prevenido.

Villaverde de Trucíos 16 de Junio de 1867.—José Martinez.

Ayuntamiento de Luená.

Por el término de 8 dias se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 68, á fin de que puedan enterarse los contribuyentes de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones de agravios que crean convenientes.

Luená 21 de Junio de 1867.—Antonio Alvarez.

Ayuntamiento de Rionansa.

En este distrito municipal se halla prendada y en custodia una vaca de las señas siguientes: colorada toda de un pelo, las astas un poco caidas y en cada una (las letras O T A, con un campano. Lo que se hace saber al público para que quien se crea su dueño acuda á recogerla.

Rionansa 23 de Junio de 1867.—Alejandro del Solar.

Ayuntamiento de Lamason.

En el pueblo de Quintanilla, de este distrito municipal, se halla prendado y puesto en custodia por haberle cogido causando daños, un caballo de las señas siguientes: color castaño oscuro, alzada seis cuartas y media escasas, edad cerrado, la cola cortada al corvejón, unas rozaduras en la parte inferior de los corvejones, y otras casi imperceptibles en ambos costados, como causadas por el aparejo: lo que se anuncia por medio del Boletín Oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, el que se presentará á recogerlo y le será entregado por el pedáneo de dicho pueblo despues de satisfechos los gastos ocasionados.

Lamason 19 de Junio de 1867.—Urbano G. Dosal.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Remate de fincas.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Día 29 de Julio de 1867 ante el señor Juez de primera instancia D. Pedro Mendiri y Lopez y Escribano don Urbano de Agüero, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.—Clero.—Diócesis de Burgos.—Rústicas.—Menor cuantía.—Ayuntamiento de Valdeolea.—Remate en esta capital y Reinosá.—Fincas del Beneficio de Mataporquera.

Números 7,528 al 7,541 del inventario y los mismos del de permutacion.

7,528. Un prado en el pueblo de Mataporquera, perteneciente á su Beneficio, sitio de Pera-francos, cabida un carro; linda por Cierzo tierra de Hemeterio Ramirez, Abrego y Poniente prado de Juan Quijano.

7,529. Otro en dicho pueblo, sitio de Salcedo, cabida un carro; linda por Abrego prado de Vicente de Cos, Solano Manuel Fernandez, Cierzo prado del Mayorazgo de Moya y Regañon prado de José García Corral.

7,530. Otro en dicho pueblo, sitio de Vega-Molino, cabida un carro; linda por Cierzo tierra de la Iglesia, Solano tierra de Manuel Gonzalez y Abrego tierra de Pedro García.

7,531. Otro en id., sitio de Vega la Loma, cabida medio carro; linda al Cierzo prado de Pedro García, Abrego y Regañon prado de Gervasio Hoyos, Solano prado de José García y Poniente Gervasio de Hoyos.

7,532. Otro en Camesa, sitio de Rodillas, cabida una mostela; linda al Cierzo prado de la Iglesia de Camesa, Saliente prado de Gregorio Gonzalez, Regañon prado de herederos de Fernando de Hoyos y Abrego los de Gaspar Hoyos.

7,533. Otro en Mataporquera, sitio de Vega la Lama, cabida dos carros; linda por Cierzo prado de D. Lorenzo García, Solano el mismo, Regañon ejido y Abrego arroyo de igual nombre.

7,534. Una pastiza en dicho pueblo, sitio de Artesia, cabida medio carro; linda al Cierzo pastiza de la Iglesia, Saliente la misma, Abrego prado de Ventura García y Regañon rio Camesa.

7,535. Otra en dicho pueblo y sitio, cabida un carro; linda al Cierzo tierras de Francisco Ruiz, Poniente y Saliente prado y tierra de Bautista García y Abrego prado de Valentin Quijano.

7,536. Una tierra en id., sitio de Maderías, cabida dos fanegas; linda al Abrego tierra de Casimiro García, vecino de Cuená, Poniente y Saliente ejido concejil y Cierzo Manuel Ruiz, vecino de Hormiguera.

7,537. Otra al sitio de Arcero, cabida una fanega; linda al Cierzo tierra de Hemeterio de Tanduela, Poniente el mismo, Saliente, ejido concejil y Abrego tierra de Francisco Gonzalez.

7,538. Otra al sitio de Litrino, cabida una fanega; linda al Cierzo María Gonzalez, vecina de Camesa, Abrego Pedro García, Saliente camino concejil y Poniente ejido.

7,539. Otra al sitio de Concejera, cabida una fanega; linda al Cierzo tierra de Lorenzo García, Abrego el mismo, Saliente, ejido concejil y Poniente prado de Miguel Fernandez.

7,540. Otra en Camesa, sitio de Coterija, cabida media fanega; linda por Cierzo tierra de Valentin Quijano, Saliente tierra de Francisco Fernandez, Poniente y Abrego ejido concejil.

7,541. Otra en Mataporquera, sitio de Prasilasco, cabida media fanega; linda al Cierzo tierra de la Compañía de Cuená, Saliente ejido concejil, Poniente Manuel Moreno y Abrego dicha Compañía.

Estas fincas las lleva en renta don Lorenzo García Corral, que paga en fin de año 21 escudos, por lo que se han capitalizado en 472 escudos 500

milésimas, ó sean 4,725 rs. por los que se rematan.

Bienes de la Iglesia de Henestrosas.

Números 4,824 al 4,839 del inventario y los mismos del de permutación.

4,824. Un prado en Henestrosas, perteneciente á su Iglesia, sitio de Promasterio, cabida 3 carros; linda al Saliente prado del Beneficio de las Henestrosas y otro de la Colegiata de Cervatos, Norte, Mediodía y Poniente ejido real.

4,825. Otro en dicho pueblo, sitio de la Costana, cabida medio carro; linda al Saliente arroyo de aguas que bajan de Quintanilla, Norte, Mediodía y Poniente prado de Casimiro Cariaga.

4,826. Otra en id., sitio de Promasterio, cabida medio carro; linda al Saliente, Mediodía y Poniente prado de la Colegiata de Cervatos y Norte arroyo que llaman Promasterio.

4,827. Otro en id., sitio de Valdemuñon, cabida 2 mostelas; linda al Saliente y Mediodía prado de Agustin Martin, Norte otro de Luciano Gonzalez y Poniente otro de José Morante.

4,828. Otro al sitio del Juncal, cabida un carro; linda al Saliente tierra de la fábrica de este pueblo, Norte prado de Francisco Brabo, Mediodía tierra de herederos de Manuel Seco y Poniente ejido real.

4,829. Una tierra al sitio de las Mazas, cabida 4 celemines; linda al Saliente ejido real, Norte tierra de José Santiago, Mediodía otra de Isidoro Calderon y Poniente otra de la Colegiata de Cervatos.

4,830. Otra al sitio de Cigiñas, cabida una fanega; linda al Saliente tierra de Tomás Varona, Norte otra de la casa de Hoyos, Mediodía otra de Casimiro Cariaga y Poniente otra de herederos de Benito Gutierrez.

4,831. Otra al sitio de Cascajado, cabida 5 celemines; linda al Saliente, Mediodía y Poniente, ejido real, y Norte tierra de José Diaz.

4,832. Otra al sitio de Duguillos, cabida 6 celemines; linda al Saliente tierra de Pedro Varona, Norte otra de Roque Gomez, Mediodía otra de Anastasio de Matibiano y Poniente otra de Angel Perez.

4,833. Otra á Piedra-Hita, cabida 6 celemines; linda al Saliente y Poniente ejido real, Norte tierra del Beneficio y Mediodía otra de Julian Hoyos.

4,834. Otra al Campon, cabida 14 celemines; linda al Saliente tierra de Angel de Celis, Norte y Mediodía ejido de Concejo y Poniente otro del Beneficio.

4,835. Otra á los Arroyones, cabida 12 celemines; linda al Saliente tierra de Pedro Venero, Norte otra de Manuel Lopez, Mediodía otra de Lorenzo Mozo y Poniente otra de Felipe Lopez.

4,836. Otra á las Revillas, cabida 3 celemines; linda al Saliente tierra de Eugenio Lopez, Norte, Mediodía y Poniente otra de José Hoyos.

4,837. Otra al Juncal, cabida 2 celemines; linda al Saliente y Norte tierra de Eusebio Calderon, Mediodía otra de herederos de Manuel Seco y Poniente prado de la Iglesia.

4,838. Otra al Lomo, cabida 7 celemines; linda al Saliente prado de Manuel Diez, Norte tierra de Francisco Brabo, Mediodía herederos de Juana Lopez y Poniente prado de José Diaz.

4,839. Otra al Colladillo, cabida 3 celemines; linda al Saliente ejido, Norte otra de Manuel Gonzalez, Me-

diodía otra de Angel Celis y Poniente otra de Manuel Moreno.

Estas fincas las lleva en renta don Juan de Hoyos, que paga en fin de año 15 escudos 400 milésimas, por lo que se han capitalizado en 340 escudos 500 milésimas, ó sean 3,465 reales, por los que se rematan.

Fincas del Beneficio de Cuenca.

Números 7,514 al 7,527 del inventario y los mismos del de permutación.

7,514. Un prado en el pueblo de Cuenca, perteneciente á su Beneficio, sitio de la pradera de Cuenca, cabida medio carro; linda al Mediodía herederos de Fernando Fernandez, Norte tierra de Gerónimo Seco, Oriente prado de Ramon Polanco y Poniente herederos de Brabo.

7,515. Otro en dicho pueblo y sitio, cabida medio carro; linda al Saliente y Solano Ramon Polanco, Poniente el conde de Moriana y Norte herederos de Domingo Polanco.

7,516. Otro en id., sitio de Prao Condado, cabida un carro; linda al Saliente herederos de José Seco, Norte Rio de Buscoa, Mediodía tierra de la fábrica y Poniente el Rio Camesa y Pastiza concejil.

7,517. Otro en id., sitio de Reocin, cabida una mostela; linda al Oriente Norte y Mediodía Prudencio de Cos y Poniente carrera concejil.

7,518. Otro en el lugar de Bercedo, sitio de Bercedo Arguillo, cabida una mostela; linda por Oriente y Mediodía Felipe Lopez, Poniente Capellanía de Calderon y Norte Prudencio.

7,519. Una tierra en id., sitio de Mangada, cabida 4 celemines; linda al Saliente ejido, Mediodía tierra de Ramon Polanco, Norte Prudencio de Cos y Poniente tierra de la fábrica.

7,520. Otra al mismo sitio, cabida 3 celemines; linda al Oriente tierra de Prudencio Cos, Solano herederos de José Seco y Poniente carrera concejil.

7,521. Otra en dicho sitio, cabida 9 celemines; linda al Oriente y Norte tierra de Ramon Polanco, Solano Prudencio de Cos, y Poniente carrera concejil.

7,522. Otra en Cuenca, sitio de Matadillo, cabida 6 celemines; linda al Saliente y Norte tierra del Conde Moriana, Solano tierra de Rodrigo Diaz y Poniente carrera concejil.

7,523. Otra en id., sitio de Salcegalno, cabida 5 celemines; linda al Saliente tierra de María de Seco, Norte Pedro Perez, Poniente y Solano el Conde Moriana.

7,524. Otra al sitio del Anillo, cabida 2 celemines; linda al Oriente tierra de la Iglesia, Norte tierra del conde, Solano tierra de D. Prudencio y Poniente camino concejil.

7,525. Otra á las Lanchas, cabida 2 celemines; linda al Oriente Prudencio de Cos, Norte ejido de Concejo, Solano tierra de la fábrica y Poniente arroyo.

7,526. Otra á la Cruz, cabida un celemin; linda al Oriente y Solano ejido de Concejo, Norte tierra de Juan Calderon y Poniente Ramon Polanco.

7,527. Otra á la Pastiza de Praoconde, cabida una mostela; linda al Oriente tierra de la fábrica, Norte prado de este caudal, Solano camino concejil y Poniente rio Camesa.

Estas fincas las lleva en renta don Santos Seco, que paga en fin de año 9 escudos 500 milésimas, por lo que se han capitalizado en 213 escudos 750 milésimas, ó sean 2,127 rs. 50 céntimos por los que se rematan.

Bienes de la Fábrica de la Iglesia de Cuenca.

Números 4,840 al 4,858 del inven-

tario y los mismos del de permutación.

4,840. Una tierra en el pueblo de Caena, perteneciente á su Iglesia, sitio de las Huertas, cabida un celemin; linda por Oriente casa de herederos de Pedro Blanco, Norte carrera concejil, Solano tierra de Andrés Calderon y Poniente con D. Prudencio.

4,841. Otra en dicho pueblo, sitio del Molino, cabida una fanega; linda por Oriente carrera de Concejo, Norte y Poniente ejido y Solano tierra del Beneficio.

4,842. Otra en id., sitio de Praocondado, cabida 3 celemines; linda por Oriente carrera concejil, Norte tierra del Sr. Conde y Poniente prado del Beneficio.

4,843. Otra en id., sitio de Roble pié, cabida 8 celemines; linda por Oriente y Norte tierra del Beneficio, Solano ejido y Poniente carrera de Concejo.

4,844. Otra al sitio de Braguillo, cabida una fanega; linda por Oriente ejido, Norte tierra de Casimiro Fernandez, Solano tierra de Gerónimo Seco y Poniente prado del Beneficio.

4,845. Otra á Roble pié, cabida un cuarto; linda por Oriente ejido, Norte carrera de Concejo, Solano y Poniente tierra de Pablo Perez.

4,846. Otra á las Lanchas, cabida 3 celemines; linda por Oriente y Solano camino concejil, Norte tierra de D. Prudencio y Poniente tierra de Matías Gutierrez.

4,847. Otra al Anillo, cabida 2 fanegas; linda por Oriente y Norte carrera concejil, Solano tierra de don Prudencio y Poniente con el señor Conde.

4,848. Otra á la Monjada, cabida 9 celemines; linda por Oriente monte, Norte y Poniente tierra de Ramon Polanco y Solano camino concejil.

4,849. Otra á la Hoya Veza, cabida 3 cuartos; linda por Oriente y Solano ejido, Norte herederos de José Gonzalez y Poniente camino del concejo.

4,850. Otra á las Madroñas, cabida 9 celemines; linda por Oriente ejido, Norte tierra del Beneficio, Solano y Poniente con Ramon Polanco.

4,851. Otra al Dujo, cabida una fanega; linda por Oriente y Poniente monte, Norte ejido y Solano tierra del Beneficio.

4,852. Otra á Salisgalis, cabida una fanega; linda por Oriente tierra de Ramon Polanco, Norte y Solano ejido y Poniente tierra del señor Conde.

4,853. Otra en las Henestrosas, sitio de Mandafriil, cabida 2 celemines; linda al Oriente y Norte con Lastra, Solano ejido y Poniente Lorenzo Ruiz.

4,854. Un prado en id., sitio de la Lama, cabida 2 carros; linda por Oriente tierra de Ramon Polanco, Norte prado del Beneficio, Solano y Poniente ejido.

4,855. Otro en id., sitio de Praodos de Cuenca, cabida una mostela; linda por Oriente y Solano el señor Conde, Norte Ramon Polanco y Poniente Prudencio de Cos.

4,856. Otro en Cuenca, sitio de Regocin, cabida un carro; linda por Oriente carrera concejil, Norte ejido, Solano herederos de Santos García y Poniente D. Prudencio.

4,857. Otro en id., sitio de Salmoria, cabida medio carro; linda por Oriente el rio, Norte prado de Pablo Perez, Solano y Poniente prado y tierra del Beneficio.

4,858. Otro en id., sitio de Prao Condado, cabida carro y medio; linda por Oriente prado de Ramon Po-

lanco, Norte Francisco Brabo, Solano Francisco Varona y Poniente rio Camesa.

Estas fincas las lleva en renta don Santos Seco, que paga en fin de año 19 escudos 500 milésimas, por lo que se han capitalizado en 478 escudos 750 milésimas, ó sean 4,787 reales 50 céntimos, por los que se rematan.

Bienes de la Iglesia de Mataporquera.

Números 4,859 al 4,862, 4,864 al 4,870 y 4,872 al 4,885 del inventario y los mismos del de permutación.

4,859. Un prado en el pueblo de Mataporquera, perteneciente á su iglesia, sitio de Salcedo, cabida 3 carros; linda al Cierzo y Poniente José García, vecino de Hormiguera, Saliente Isidro Calderon, vecino de Camesa, y Abrego Felipe Lopez, vecino de Hormiguera.

4,860. Otro al sitio de Arroyal, cabida medio carro; linda al Cierzo y Saliente José García, vecino de Hormiguera, Poniente y Abrego Pedro García, vecino de idem.

4,861. Otro á Puentequilla, cabida medio carro; linda al Cierzo, Saliente y Poniente Pedro García y Abrego vallado.

4,862. Una tierra en dicho sitio, cabida medio carro; linda al Cierzo Rosa Fernandez, vecina de Quintanilla, Saliente Cayetano Gutierrez, vecino de Camesa, Poniente tierra de Bernardina García y Abrego campaña de Matarrepudio.

4,864. Otra á Perafrancos, cabida medio carro; linda al Cierzo prado de Ciriaco Rodriguez, Saliente prado de José Lantaron, Poniente rio Camesa y Mediodía Manuel Fernandez, vecino de Quintanillas.

4,865. Otra á la Vega molino, cabida medio carro; linda al Cierzo, Abrego y Poniente tierra y prados de Pedro García y Saliente prado de María Gomez.

4,866. Otra en dicho sitio, cabida medio carro; linda al Cierzo herederos de Juan García, de Cuenca, Saliente rio Camesa, Poniente Pedro García y Abrego prado de Teresa Hoyos.

4,867. Un prado al sitio de Arteson, cabida medio carro; linda al Cierzo tierra del mayorazgo Malla, Saliente Francisco Ruiz, Poniente rio Camesa y Abrego prado del Beneficio.

4,868. Otro en Camesa, al sitio de Camesa ó Fuente-Dueña, cabida 2 carros; linda al Cierzo y Poniente prado de Lorenzo García, Saliente de Francisco Brabo y Abrego Pedro García, vecino de Mataporquera.

4,869. Otro en id., sitio de Carricamesa, cabida un carro; linda al Saliente Domingo Gomez, Abrego Rodrigo Diaz, Poniente Simon Rodriguez y Cierzo camino concejil.

4,870. Otro á los Sotillos, cabida medio carro; linda al Cierzo tierra de Juan Gomez, vecino de Camesa, Poniente Francisco Gonzalez, vecino de Barrio Piedra, Saliente y Abrego arroyo.

4,872. Una tierra en Mataporquera, sitio de Requejos, cabida 2 fanegas; linda al Cierzo y Saliente ejido concejil, Poniente Francisco Brabo y Abrego herederos de Hemeterio Ramirez.

4,873. Otra en id., sitio de Castrejon, cabida media fanega; linda por Cierzo tierra de la iglesia de Henestrosas, Saliente, Abrego y Poniente ejido concejil.

4,874. Otra en id., sitio de Arroturnas, cabida media fanega inculta; linda al Cierzo Lorenzo García, Abrego Francisco Revollar, vecino de Camesa, y Saliente ejido concejil.

4,875. Otra á Lastra Mojon, cabida media fanega; linda al Cierzo tierra de Malla, Saliente Isidoro Calderon, vecino de Camesa, Abrego Teresa Rodriguez y Poniente ejido concejil.

4,876. Otra á las Arenas, cabida media fanega; linda al Cierzo tierra de Malla, Abrego Francisco Varona, Poniente y Saliente ejido concejil.

4,877. Otra al Calin, cabida media fanega; linda al Cierzo y Poniente Juan Lopez, vecino de Bercedo, Abrego Marcelino Suso, vecino de Henestrosas, y Poniente Félix Ramirez.

4,878. Otra á Vega molino, cabida media fanega; linda al Cierzo José Gonzalez, Saliente Manuel Gonzalez, Poniente ejido concejil y Abrego prado del Beneficio.

4,879. Otra al Hoyo, cabida media fanega; linda al Cierzo y Saliente ejido y canino concejil, Poniente tierra de Celestino Calderon y Abrego herederos de Ciriaco Varona, vecino de Camesa.

4,880. Otra á Pravelasco, cabida media fanega; linda al Cierzo herederos de Manuel Seco, Abrego José Santiago, vecino de Bercedo, Poniente Pedro Diaz, vecino de Henestrosas, y Solano Lorenzo García.

4,881. Otra en dicho sitio, cabida media fanega; linda al Cierzo tierra de Fulgencio Calderon, Abrego de Lorenzo García, Solano Rosendo Alonso y Poniente ejido concejil.

4,882. Otra al sitio de Zabiensa, cabida media fanega; linda al Cierzo y Saliente Pedro García, Poniente y Abrego Malla.

4,883. Otra á Cantrojal, cabida media fanega; linda al Cierzo, Saliente y Poniente ejido concejil y Abrego tierra de Indalecio Garmendia.

4,884. Otra en Camesa, sitio de Carricamesa, cabida media fanega; linda al Cierzo, Saliente y Poniente ejido concejil y Abrego tierra de Tomás Fernandez, vecino de Camesa.

4,885. Otra en Henestrosas, sitio de Revollar, cabida fanega y media; linda al Cierzo Juan Lopez, vecino de Bercedo, Abrego Isidro Calderon, vecino de Camesa, y Saliente carrera concejil.

Estas fincas las lleva en renta don Lorenzo García Corral, que paga al año 25 escudos 500 milésimas, por lo que se han capitalizado en 573 escudos 750 milésimas, ó sean 5,737 reales 50 céntimos por los que se rematan.

Bienes de la Fábrica de la Iglesia de Matarrepudio.

Números 4,886 al 4,891 y 4,893 al 4,899 del inventario y los mismos del de permutacion.

4,886. Una tierra en Matarrepudio, perteneciente á su iglesia, sitio de Somata, cabida una fanega; linda al Norte otra de Juan Gonzalez, Sur otra de Gregorio Gonzalez, Oriente y Poniente ejido.

4,887. Otra tierra en dicho pueblo, sitio del Mojo, cabida 4 celemines; linda al Norte otra de María Fernandez, Sur otra de Vicente Gonzalez, Poniente otra de Leandro Gonzalez y Oriente ejido.

4,888. Otra tierra en dos trozos, sitio de la Miñeca y la Laguna, cabida 4 celemines el un trozo y 3 el otro; linda el primero al Norte y Poniente otra de Nicolás Gonzalez y demás vientos ejido, y el otro linda al Norte y Poniente otro de Ruperto Gonzalez, Oriente Juan Gutierrez y Sur ejido.

4,889. Otra tierra en id., sitio de Rasillo, cabida 6 celemines; linda al Norte otra de Manuel Fernandez, ve-

cino de Mataporquera, y demás vientos ejido.

4,890. Otra en id., sitio de Picenzuco, cabida 3 celemines; linda al Norte otra de Juan Moratin, vecino de Cañeda, y demás vientos ejido.

4,891. Un prado al sitio del Vao, cabida una mostela; linda al Norte y Saliente otro de Nicolás Gonzalez, Oriente Antonio Terán y Poniente arroyo de Nares.

4,893. Otro á las Cortinas, cabida una mostela; linda al Norte y Poniente Ambrosio Rodriguez, vecino de Barrio-Palacio, Sur y Saliente Angel Perez, vecino de Castrillo del Haya.

4,894. Otro al Argumal, cabida una mostela; linda al Norte Florencio Gutierrez, Sur otro del Beneficio, Saliente arroyo de Nares y Poniente otro de herederos de Gerónimo Gomez, vecino de Haza.

4,895. Otro á la Concha ó Argumal, cabida una mostela; linda al Norte y Poniente otro del Beneficio, Sur otro de Gregorio Gomez y Saliente ejido.

4,896. Otro á los Prabales, cabida una mostela; linda al Norte arroyo de Tuncederias, Sur carrera concejil, Poniente tierra de Felipe Lopez, vecino de Hormiguera, y Oriente prado de Francisco Fernandez.

4,897. Otro á las Hazas, cabida media mostela; linda al Norte y Poniente otro de Nicolás Gonzalez, Sur Bernardina García, vecina de Mataporquera, y Oriente otro de Antonio Lopez, vecino de Quintanillas.

4,898. Otro al Argumal, cabida una mostela; linda al Norte otro de Francisco Rodriguez, Sur y Poniente otro de Romualdo Rodriguez y Saliente ejido.

4,899. Otro á las Bárconas, cabida una mostela; linda al Poniente otro de Felipe Lopez, vecino de Hormiguera, y demás vientos carrera concejil.

Estas fincas las lleva en renta don Luciano Gonzalez, que paga en fin de año 8 escudos 300 milésimas, por lo que se han capitalizado en 195 escudos 750 milésimas, ó sean 1,957 reales 50 céntimos por los que se rematan.

Advertencias.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor se pagará en 20 plazos iguales de 5 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 19 quede cubierto todo su valor, segun previene la ley de 11 de Julio de 1856.

A los que adelanten uno ó mas plazos se les abonará á razon del 3 por 100 anual.

3.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.ª El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasacion, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquier otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias despues de la toma de posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el

término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

5.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

6.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de 6 meses, inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos Reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando de eviccion á la Hacienda.

7.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

8.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Reinosa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de referidas fincas.

Santander 17 de Junio de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, Mariano Garcés.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en los meses de Febrero y Marzo últimos, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han espedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por la provincia de Santander, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de la factura 50,419, su importe 248,461, correspondiente á D. Eusebio Herrera, recogido por D. Vicente Elices Nuñez, verificado en 1.º de Febrero de 1867.

Número de salida de la factura 21,091, su importe 1.219,186, correspondiente á D. Eugenio Ascaraga, recogido por D. Juan Caballero y Dusmet, verificado en 1.º de Marzo de 1867.

Madrid 8 de Mayo de 1867.—V.º B.º Vereterra.—El Secretario, Gregorio Zapatería.

Anuncios particulares.

ADVERTENCIA.

Con el finde arreglar la tirada de los números del Boletín al de los suscritores al mismo en el año económico que empezará en 1.º de Julio próximo, se hace preciso que las personas que deseen recibir este periódico oficial por suscripcion particular se presenten por sí ó por

persona autorizada al efecto á renovar la suscripcion ó á hacerla de nuevo, en la inteligencia de que no se remitirá número alguno sin prece-der suscripcion y pago de los números servidos hasta ahora, en que se hallan varios descubiertos.

En el lugar de Iruz, valle de Toranzo, se ha estraviado pocos dias hace una novilla de las señas siguientes: edad 4 á 5 años, color claro, pequeña de cuerpo y descornada de una asta. Al que la entregue ó dé noticias de su paradero en dicho lugar, en casa del Sr. D. Guillermo Calderon, se le dará el hallazgo. 6—5

ALMACEN DE PIANOS, ÓRGANOS Y MUSICA, DE CONRADO GARCÍA,

en el Paseo de Valencia.—Pamplona.

Con motivo de la próxima feria de S. Fermin ha llegado un abundante y variado surtido de hermosos pianos y órganos, que tengo el honor de ofrecer al público con las ventajosísimas condiciones conocidas, admitidas y usadas por muchas familias, y son: poner los instrumentos, que se encarguen ó compren, de cuenta y riesgo del almacenista en la estacion de ferro-carril mas próxima á casa de los compradores, teniendo estos el derecho de devolverlos si no llenaran las condiciones del contrato, siendo todos los gastos de cuenta del vendedor, y no serán pagados hasta que los compradores queden plenamente satisfechos de la bondad de los instrumentos. Hay un órgano de cañones para iglesia, de 8 registros, que se venderá para pagar á plazos largos.

Procedentes de cambios hay pianos verticales y de mesa, usados.

NOTA. Se ruega á todos los que mas tarde ó temprano hayan de comprar piano, guarden el presente anuncio, ó lo entreguen á sus parientes ó amigos que se hallen en ese caso.

OTRA. Con el mayor gusto se darán cuantas esplicaciones se deseen.

OCULISTA.

El Profesor D. Pablo de P. Miguez, que vive en la villa de Bilbao, calle de la Princesa, núm. 1-2.º, ha resuelto continuar en dicha poblacion dos meses mas, cediendo á los deseos de los muchos enfermos que se han sometido á su tratamiento, tanto de la provincia como limítrofes, al ver los buenos resultados obtenidos por su tratamiento.

Horas que recibe consultas, por la mañana de diez á una y por la tarde de tres á cinco excepto los dias festivos.

Imprenta de La Abeja Montañesa.
Calle de la Compañía, número 5,
cuarto bajo.